|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de RadiocomunicacionesGinebra, 5-8 de mayo de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| Asunto: Resolución UIT‑R 5-6 | **Documento RAG15-1/17-S** |
| **21 de abril de 2015** |
| **Original: inglés** |
| Corea (República de) y Japón |
| posible revisión de la resolución uit-r 5-6  |

# 1 Antecedentes

Con arreglo al § 3 de la Resolución UIT-R 1-6, las Comisiones de Estudio proponen y adoptan Cuestiones nuevas o revisadas para llevar a cabo los estudios dentro de su ámbito de competencia, siempre que no haya oposición por parte de una delegación que represente a un Estado Miembro y asista a la reunión o responda por correspondencia, y siguiendo el procedimiento de aprobación previsto en el § 10 de la Resolución UIT-R 1-6.

Las Comisiones de Estudio pueden estudiar temas no asignados a las Cuestiones que correspondan al ámbito de competencia de la Comisión de Estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el § 3.3 de la Resolución UIT-R 1-6. Parece que esos artículos ofrecen la flexibilidad necesaria para hacer frente a una urgente necesidad de investigación y para tener en cuenta la rápida evolución de la tecnología de las radiocomunicaciones y los cambios del mercado.

Cada año, el UIT-R revisa y publica una lista de Cuestiones nuevas o revisadas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución UIT-R 5-6 mediante la actualización periódica del Documento número 1 de la serie de documentos de la Comisión de Estudio (Doc. X/1 para la CEX). No obstante, los «estudios que no incumben a ninguna Cuestión» no se incluyen en dicha lista, lo que pone trabas a las administraciones a la hora de seguir los progresos de cada Comisión de Estudio.

En la reunión del GAR-14 celebrada en junio de 2014, la República de Corea propuso que se examinaran dos posibles revisiones de la Resolución UIT-R 1-6, relativas a la distinción entre los «estudios que incumben a una Cuestión» y los «estudios que no incumben a ninguna Cuestión» en los siguientes términos (Doc. RAG14-1/11):

– Incluyendo los criterios de distinción entre «estudios que entran en el ámbito de una Cuestión» y «estudios que no incumben a ninguna Cuestión».

– Especificando cómo se notificarán a los Estados Miembros el avance y los resultados de los «estudios que no incumben a ninguna Cuestión».

El GAR-14 invitó a las Administraciones a seguir examinando este asunto.

# 2 Discusión

Con el fin de abordar esta propuesta, Japón y la República de Corea llegaron a la conclusión, tras celebrar un par de consultas entre ambos países, que era preciso modificar la Resolución UIT-R 5-6 en lo que respecta a los siguientes puntos:

– Añadir la frase «que no incumbe a ninguna Cuestión» al «*resuelve* 1» con la siguiente nota a pie de página, que aparece también en el § 6.1 de la Resolución UIT-R 1-6:

 «Cuando se prevea la continuación de un estudio iniciado sin una Cuestión más allá de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, se redactará la oportuna Cuestión para su aprobación por la Asamblea.»

– Notificar a los Estados Miembros los estudios que no incumben a ninguna Cuestión a través de un mecanismo apropiado, por ejemplo la página web de la UIT.

**3 Propuesta**

Japón y la República de Corea desean proponer que se modifique la Resolución UIT-R 5-6 con las marcas de revisión que se facilitan en el documento adjunto.

Teniendo en cuenta los consejos que pudiera desear formular la 22ª reunión del RAG, los dos países van a presentar un proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 5-6 a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones.

Documento adjunto

Anteproyecto de revisión de la Resolución UIT-R 5-6

**Programa de trabajo y Cuestiones de las Comisiones
de Estudio de Radiocomunicaciones**

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* las partes de la Resolución UIT‑R 1 relativas a las Cuestiones que deben estudiar las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

*b)* que, para que se utilicen eficazmente los recursos disponibles, es necesario que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se dediquen a cuestiones fundamentales y no inicien estudios sobre temas que no figuran en el mandato del UIT-R;

*c)* que el volumen de trabajo de la Oficina está ligado al número de contribuciones presentadas en respuesta a las Cuestiones asignadas a las Comisiones de Estudio;

*d)* que incumbe a las Comisiones de Estudio llevar a cabo revisiones continuas de su programa de trabajo y de las Cuestiones que tienen asignadas;

*e)* que las responsabilidades asignadas a las Comisiones de Estudio en el marco del objeto de la Unión se describen en diversas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT,

resuelve

1 que el programa de trabajo de toda Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones deberá constar de:

1.1 estudios, en el ámbito de competencia de la Comisión de Estudio, sobre temas relacionados con puntos del orden del día, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Radiocomunicaciones o Resoluciones del UIT-R;

1.2 las Cuestiones enumeradas en los Anexos 1 a 6 que atañen a las Comisiones de Estudio;

1.3 estudios, en el ámbito de competencia de la Comisión de Estudio, que no incumben a ninguna Cuestión y se llevarán a cabo con arreglo al § 3.3 de la Resolución UIT‑R 1[[1]](#footnote-1);

*Motivo para la nota a pie de página 1: En su versión actual, la Resolución UIT-R 1 especifica esta condición que podría servir como un criterio de distinción «suave» entre los «estudios que incumben a una Cuestión» y los «estudios que no incumben a ninguna Cuestión» (esto es, los estudios que no incumben a ninguna Cuestión deberán completarse dentro de un mismo periodo de estudios).*

Los textos de las Cuestiones enumeradas en los Anexos 1 a 6 figurarán en el Documento 1 de la serie de documentos para el próximo período de estudios de la Comisión de Estudio correspondiente, habida cuenta del *considerando* *d)*;

2 que las categorías utilizadas para definir la prioridad y urgencia de las Cuestiones a estudiar sean las siguientes:

C: Cuestiones relativas a Conferencias en el marco de los trabajos relacionados con los preparativos específicos para Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las decisiones de éstas:

C1: estudios muy urgentes y prioritarios requeridos para la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

C2: estudios urgentes, cuya necesidad se prevé para otras Conferencias de Radiocomunicaciones;

S: Cuestiones que tienen por objeto responder a:

– los asuntos remitidos a la Asamblea de Radiocomunicaciones por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia, el Consejo y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

– los avances en la tecnología de radiocomunicaciones o en la gestión del espectro;

– los cambios en la utilización o en la explotación de las radiocomunicaciones:

S1: estudios urgentes que deben completarse en el plazo de dos años;

S2: estudios importantes necesarios para el desarrollo de las radiocomunicaciones;

S3: estudios necesarios para facilitar el desarrollo de las radiocomunicaciones.

En caso necesario, después de una Conferencia Mundial o Regional de Radiocomunicaciones, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones podrá, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, asignar categorías adecuadas a Cuestiones relacionadas con las decisiones de la Conferencia o con el orden del día de futuras Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones;

3 que cada Cuestión:

– se modifique teniendo en cuenta respuestas parciales;

– identifique las Comisiones de Estudio pertinentes que trabajan en temas estrechamente relacionados, a las que debe enviarse el texto de la Cuestión para su consideración;

4 que las Comisiones de Estudio examinen sus respectivas Cuestiones y hagan propuestas a cada Asamblea:

– para la identificación y clasificación de las Cuestiones;

– para la supresión de Cuestiones, cuando los estudios hayan finalizado, cuando no se esperen contribuciones para el siguiente periodo de estudios o, de conformidad con el § 1.7 de la Resolución UIT‑R 1, cuando no se hayan presentado contribuciones; a tales Cuestiones se asignará la categoría D;

5 que cada una de las Comisiones de Estudio informe a las Asambleas de Radiocomunicaciones sobre los progresos logrados en relación a las Cuestiones asignadas a la misma con las Categorías C1, C2 o S1;

6 que, como parte del programa de trabajo, una Comisión de Estudio pueda notificar los estudios que no incumben a ninguna Cuestión, según se indica en el *resuelve* 1.3, a los miembros de la UIT a través de un mecanismo apropiado, por ejemplo la página web de la UIT.

*Motivos: Este enfoque puede ayudar a los miembros a realizar el seguimiento de la actividad de cada Comisión de Estudio en relación con tales estudios.*

*(No se proponen cambios a los Anexos 1 a 6).*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Cuando se prevea la continuación de un estudio iniciado sin una Cuestión más allá de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, se redactará la oportuna Cuestión para su aprobación por la Asamblea. [↑](#footnote-ref-1)